

# SOBRE LAS CONVOCATORIAS AL CONCURSO DE INGRESO

## Condiciones para los aspirantes:

- Poseer título con competencia docente para el cargo u horas cátedras que concursa, registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. En caso de no tener título con competencia docente para el cargo u horas cátedras aspirados, sólo podrán inscribirse los aspirantes que posean un desempeño mínimo de dos (2) años en el cargo que aspira, en escuelas oficiales de gestión pública de la provincia de Santa Fe.
- No estar cumpliendo una sanción de cesantía como titular o suplente, como docente o administrativo en el orden municipal, provincial o nacional a la fecha de la convocatoria. Si se produjese la cesantía del aspirante durante la sustanciación del concurso, el mismo será automáticamente eliminado.
- No encontrarse inhabilitado por sentencia de condena judicial, a la fecha de la convocatoria. Si se produjese la inhabilitación del aspirante durante la sustanciación del concurso, el mismo será automáticamente eliminado.
- Los catedráticos podrán acrecentar hasta en un máximo de tres (3) escuelas por nivel sin aumentar la dispersión de sus horas titulares.
- No tener más de 40 años cumplidos a la fecha de cierre de inscripción. Si el aspirante excediera esa edad se le descontarán los años de servicios docentes reconocidos y por los cuales se hayan realizado los aportes jubilatorios correspondientes. No será de aplicación este punto a quienes se encuentren ejerciendo el cargo al que aspiran en carácter de suplente a la fecha de la convocatoria.

## Requisitos para la inscripción:

Los aspirantes podrán inscribirse en una sola Delegación Regional para concursar la titularidad en cargos y horas cátedras pertenecientes a la misma, desde el día 10 de Agosto de 2009 y hasta el día 24 de Agosto del mismo año, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

- Inscripción web: la solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del Formulario específico disponible en el portal de la Provincia ([www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)), el cual deberá ser luego impreso y presentado por triplicado. A fines de asistir a los docentes y resolver inconvenientes, se habilitará un puesto de ayuda en cada Delegación Regional. Los datos consignados en el formulario tendrán carácter de declaración jurada.

## Presentar la siguiente documentación:

- Declaración Jurada sobre existencia o inexistencia de sumarios en trámite, sanciones disciplinarias, inhabilitación por procesamiento judicial y sobre existencia de trámites de titularización por Ley N° 11.934, a la fecha de la convocatoria.

- Fotocopia del Documento de Identidad, donde conste en forma legible: número y tipo de documento, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio actualizado, autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar.
- Fotocopia del título exigido, con número de registro del Ministerio de educación de la provincia de Santa Fe, autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar.
- Declaración Jurada de antigüedad discriminada según los cargos docentes y/u horas cátedra a los que aspira, desempeñados a la fecha de la convocatoria.
- Constancias de esos desempeños, expedidas por la autoridad superior inmediata.
- Carpeta médica o constancia de iniciación del trámite. Para el caso en que el aspirante no tuviese carpeta médica, deberá gestionarla con la constancia de inscripción para titularizar. Deberá contar con el apto psicofísico de ley al momento de la titularización.

La documentación debidamente autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar se presentará en carpeta ordenada de acuerdo con los aspectos consignados precedentemente, foliada correlativamente y con el índice correspondiente. Esta carpeta será entregada personalmente, o por intermedio de representante, con poder expedido por autoridad judicial o notarial, en una escuela (de nivel inicial, primaria o modalidad especial según corresponda) de Gestión Pública elegida por el aspirante a esos efectos, la cual se constituirá en Escuela Receptora.

Al recibir la inscripción, el personal que designe la Dirección, devolverá al interesado el triplicado de la solicitud con firma, sello del establecimiento y fecha, quedando el duplicado en el establecimiento y el original se remitirá a la Junta de Escalafonamiento del Nivel o modalidad correspondiente. Dicho triplicado se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

En caso de que el aspirante haya presentado la documentación mencionada en el apartado precedente por haberse inscripto anteriormente para titularizaciones, solamente deberá incorporar las declaraciones juradas y constancias de nuevos desempeños.

## Valoración de los antecedentes y títulos

Las Juntas de Escalafonamiento considerarán y valorarán los antecedentes docentes y los títulos. Los puntajes por antigüedad y título son acumulativos. De la valoración de antecedentes y títulos se confeccionarán las listas de orden de méritos de aspirantes a titularización sobre las siguientes bases:

**Para cargos:**

**De la Antigüedad:** Se tendrá en cuenta la antigüedad para el cargo que aspira, no considerándose el desempeño simultáneo en idéntico cargo ni cómputo por doble turno. En el caso de que el aspirante se desempeñe simultáneamente en distintos cargos y aspire titularizar en ambos, se valorará la antigüedad obtenida en cada una de ellos. Dicha antigüedad será la registrada al 31 de julio de 2009, según lo siguiente:

- Antigüedad como suplente en el cargo que se concursa, en escuelas oficiales de gestión pública de la provincia de Santa Fe, a razón de un centésimo de punto (0,01) por día de desempeño. En caso de que el aspirante haya titularizado y renunciado en idéntico cargo sólo se computará su antigüedad como suplente a la titularización posterior a su renuncia.
- Antigüedad como suplente en el cargo que se concursa, en escuelas oficiales de gestión pública de la provincia de Santa Fe, en caso de ser titular en idéntico cargo, solo se computará su antigüedad como suplente posterior a la fecha de titularización, a razón de un centésimo de punto (0,01) por día de desempeño.
- Antigüedad como suplente en el cargo que se concursa, en escuelas oficiales de gestión privada y en escuelas oficiales de otras jurisdicciones, a razón de un milésimo de punto (0,001) por día de desempeño.
- Antigüedad como suplente en el cargo que se concursa, en escuelas oficiales de gestión privada y en escuelas oficiales de otras jurisdicciones, en caso de ser titular en idéntico cargo, solo se computará su antigüedad como suplente posterior a la fecha de titularización, a razón de un milésimo de punto (0,001) por día de desempeño.
- Antigüedad como suplente en cargo directivo con o sin grado a cargo, en escuelas oficiales de gestión pública, a razón de un centésimo de punto (0,01) por día de desempeño.
- Antigüedad como suplente en cargo directivo con grado a cargo, en escuelas oficiales de gestión privada y de otras jurisdicciones, a razón de un milésimo de punto (0,001) por día de desempeño.
- Antigüedad en establecimientos que no pertenezcan al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe u otras provincias, a razón de cero punto (0,00) por día de desempeño.

**Para catedráticos:**

**De la Antigüedad:** Se tendrá en cuenta la antigüedad para la hora cátedra que aspira, no considerándose el desempeño simultáneo ni cómputo por doble turno. Dicha antigüedad será la registrada al 31 de julio de 2009, según lo siguiente:

- Antigüedad como titular en las horas cátedra que se concursa, en escuelas oficiales de gestión pública de la provin-

cia de Santa Fe, a razón de un centésimo de punto (0,01) por día de desempeño.

- Antigüedad como suplente en las horas cátedra que se concursa, en escuelas oficiales de gestión pública de la provincia de Santa Fe, a razón de cinco milésimos (0,005) por día de desempeño.
- Antigüedad como suplente o titular en las horas cátedra que se concursa, en escuelas oficiales de gestión privada y en escuelas oficiales de otras jurisdicciones, a razón de un milésimo de punto (0,001) por día de desempeño.
- Antigüedad en establecimientos que no pertenezcan al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe u otras provincias, a razón de cero punto (0,00) por día de desempeño.

**De los Títulos:** Se tendrán en cuenta las distintas categorías de competencias cuando la normativa vigente para el cargo que se concursa habilite a las mismas, en cuyo caso se tendrá cuenta el de mayor puntaje, según se detalla:

- Título docente: nueve (9) puntos.
- Título habilitante: seis (6) puntos.
- Título supletorio: tres (3) puntos.
- Idóneo: cero (0) puntos.

En caso de empate, el orden de mérito se establecerá teniendo en cuenta la siguiente prelación:

- Los puntos del rubro títulos.
- Promedio general del título.
- Sorteo.

**De los escalafones**

En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, las Juntas de Escalafonamiento Docente confeccionarán los escalafones de cada una de las Delegaciones Regionales de acuerdo con la ponderación de antecedentes y título.

**Para cargos:**

**Primer escalafón:** elaborado con la totalidad de los aspirantes que no cuenten con la titularidad en idéntico cargo al concursado a la fecha de la convocatoria y hasta la toma de posesión.

**Segundo escalafón:** elaborado con los aspirantes que cuenten con la titularidad en idéntico cargo docente al que concursan.

**Para catedráticos:****Escalafón único**

Los escalafones correspondientes a cada Regional serán elevados a la Secretaría de Educación quien los aprobará y dispondrá la exhibición de los mismos durante cinco (5) días hábiles en sede de las Delegaciones Regionales.

El concursante se notificará, personalmente o mediante apoderado, de la valoración obtenida y del lugar que ocu-

pa en el escalafón, debiendo concurrir a tales efectos a la Delegación Regional seleccionada, dentro del período de exhibición de escalafones, en cuya oportunidad firmará las planillas correspondientes.

#### **De las impugnaciones**

Las impugnaciones al escalafón se deberán formular ante las Juntas de Escalafonamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período de su exhibición.

#### **De los ofrecimientos**

Aprobados definitivamente los escalafones de cada Delegación Regional, el Ministerio de Educación dispondrá el ofrecimiento correspondiente, por intermedio de la Direc-

ción General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, en lugar y fecha a comunicar por la autoridad de aplicación.

#### **Normas generales**

Los legajos docentes luego de ser evaluados y cargados en el sistema de información desarrollado por el Ministerio, serán devueltos en fecha a convenir. Si el aspirante no retirase su legajo oportunamente, el mismo será destruido según lo establecido por el decreto N° 1339/08.

Se deja establecido que no se permitirá participar en el concurso al aspirante que aceptó vacante en el concurso anterior y luego desistió de ocupar dicho cargo (decreto N° 3544/61).